



CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, el secuestre, **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, aportó a este despacho el acta de entrega del inmueble a su cargo más no informe final de su gestión, cuyo término corrió así:

Termino para hacer entrega: Del 29 de Junio al 4 de Julio

Para presentar informe final de gestión del 5 al 18 de Julio

Además, se procedió a expedir y remitir el oficio correspondiente a las entidades bancarias comunicando el levantamiento de la medida donde el Banco Popular allegó su respuesta pertinente, informando que Duván Cano Pérez presenta vínculo comercial con la entidad y procedieron con el levantamiento de la medida cautelar.

En la fecha, 4 de agosto de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001-31-03-002-2022-00126-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 673-2023

Advertida la constancia secretarial que antecede, se tiene que el secuestre actuante no ha presentado informe final de su gestión, por lo que se requiere al mencionado auxiliar de la justicia conforme al artículo 51 del C.G.P. en concordancia con el artículo 500 del mismo estatuto, para que dentro de los diez (10) días siguientes lo presente, so pena de no fijarse honorarios.

Finalmente, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la entidad bancaria, para que integre el dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25c83e94b8f1a67e0006b5a01e6d409f4456a741438cb16316588364848ac8d2

Documento generado en 18/08/2023 12:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>